

INFORME Nº 25/2026

DE : **ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**

FECHA : **02 de junio de 2026**

REF : **Sentencia de la Cuarta Sala de la Excelentísima Corte Suprema, de 06 de mayo de 2026, Rol N°51.630-2024. Recurso de unificación.**

- La invocación de la causal de despido por necesidades de la empresa requiere ineludiblemente la acreditación de circunstancias externas, de carácter técnico o económico, que fuercen al empleador a adoptar procesos de racionalización. La sola decisión de la empresa de reestructurar la organización con el fin de optimizar recursos, disminuir costos o incrementar utilidades, sin estar sustentada en una situación económica adversa comprobable, torna el despido en improcedente.

Con fecha 6 de mayo de 2026, la Cuarta Sala de la Excelentísima Corte Suprema, acogiendo un Recurso de Unificación emitió la sentencia individualizada en la referencia, que se pronuncia sobre la desvinculación masiva de aproximadamente doscientos noventa trabajadores, a quienes se les aplicó la causal de necesidades de la empresa en el marco de un proceso de reestructuración corporativa.

Al analizar el fondo del asunto, la Excelentica Corte Suprema determinó que la decisión de la compañía tuvo como propósito optimizar su estructura y recursos para disminuir costos y elevar sus utilidades, sin acreditar una situación económica compleja que hiciera imprescindible la separación de los trabajadores.

A raíz de esto, el máximo Tribunal razonó que la causal prevista en el inciso primero de en el artículo 161 del Código del Trabajo, vale decir, necesidades de la empresa, es una de carácter objetivo y que excede la mera voluntad del empleador, exigiendo la existencia de situaciones graves externas, como bajas en la productividad o cambios en las condiciones de mercado, que forzosamente lo obliguen a adoptar estas medidas.

En consecuencia, la magistratura estableció que el costo de la decisión de maximizar recursos y mejorar resultados económicos no puede ser traspasado al dependiente, ya que la legislación protege la estabilidad en el empleo y la mantención de las fuentes laborales.

Así, si la empresa no se encuentra en la necesidad real de prescindir de sus empleados por una situación independiente de ella, sino que actúa por una decisión libre para la optimización de sus activos, debe asumir que su decisión no se encuadra con los criterios que la Corte Suprema ha determinado para la causal de necesidades de la empresa, lo que implicará hacerse cargo de las indemnizaciones y recargos que establece la ley.

Comentarios:

Esta sentencia ilustra de manera concreta la importancia de fundamentar y acreditar rigurosamente las circunstancias fácticas detrás de la causal de necesidades de la empresa. Si bien un empleador podría argumentar que posee la libertad comercial y administrativa para reestructurar sus áreas, eliminar cargos y maximizar eficiencias con el legítimo fin de hacer más rentable su operación, la Corte Suprema ha sido tajante en señalar que esta justificación puramente interna es ineficaz si no va acompañada de un factor económico o técnico externo comprobable que haga obligatoria y forzosa la desvinculación.

En definitiva, esta jurisprudencia reafirma que, frente a un conflicto judicial, la judicatura privilegiará la protección de la estabilidad laboral y la mantención de las fuentes de empleo por sobre las decisiones empresariales de mera optimización financiera o estructural. Aunque el objetivo de mejorar rendimientos o aumentar las utilidades de una empresa sean lícitos, no bastan por sí solos para justificar un despido por necesidades de la empresa que sea capaz de eximir al empleador de la obligación de asumir el pago de los recargos legales y la devolución de los descuentos previsionales retenidos.

Lo anterior implica, como muchos sostienen, que la interpretación de la Corte Suprema sobre la causal de necesidades de la empresa, en diversas sentencias de unificación, hacen, en la práctica, casi imposible su aplicación, exigiendo entre otros muchos factores, circunstancias externas de carácter técnicos o económicos que fuerzan al empleador a tomar la decisión de despedir trabajadores.

ASESORIAS PIMENTEL

ABOGADOS

Para mayor ilustración se adjunta texto íntegro de la sentencia Rol N° 51.630-2024, de la Excelentísima Corte Suprema liberada con fecha 6 de mayo de 2026

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a usted,



M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.